ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO

CONVENIO COMPETITIVO Nº	**CONV-COMP-LOC3-008-2022**
PROCESO	**CONVENIO COMPETITIVO**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C – ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**
CONTRATISTA	**CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 900224490-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ** **CC.No8866715**
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR	**($266.162.744,86) DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE**
PLAZO	**2 DOS MESES, contrato amparado en vigencias futuras en tiempo mediante Acuerdo Local 005 del 26/12/2022, debidamente aprobado por la Junta Administradora local de la localidad industrial y de la bahía, para la vigencia en tiempo año 2023**
LINK DEL PROCESO SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22227436&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio competitivo, por el Alcalde (e) de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctora **MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA, Alcalde (e) de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 73.155.379**, delegado para dirigir los procesos contractuales en virtud de lo dispuesto en el Decreto de encargo **No 1539 del 04/11/2022** y decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 0791 del 06 de agosto del 2020, decreto 0480 del 29 de abril de 2021, ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y la **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA**, identificada con el **NIT 901.068.346**, representada legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ** en identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **8866715** y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido CLÁUSULA del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** La Corte Constitucional en Sentencia C-441-2016 manifestó que "Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas debido al valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural". En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación". 3) Que el plan de desarrollo Distrital **SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023**, contiene dentro de su Línea Estratégica PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN", , el cual va ligado al Plan de desarrollo local "**SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", LÍNEA ESTRATÉGICA llamada "PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION" esta línea tiene un programa llamado "PARTICIPACION LOCAL" que tiene como objetivo formar, asesoras, apoyar y acompañar organizaciones comunitarias y líderes comprometidos con el desarrollo local e igualmente capaces de emprender acciones para la gestión de proyectos , con perspectiva de inclusión orientada hacia el beneficio

colectivo en los diferentes sectores de la Localidad y que conlleven al mejoramiento de las organizaciones y de la calidad de vida de sus comunidades. . **6)** Que se hacen necesarias adelantar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad expuesta cumpliendo con lo ordenado en el plan de desarrollo local y ejerciendo la misionalidad de la Alcaldía Local Localidad Industrial y de la bahía, dentro de sus metas planes y proyectos para esta vigencia 2022. **7)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **8)** Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **9)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **10)** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: **a)** Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. **b)** El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". **c)** De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación cuando la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. **d)** Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 095 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **e)** Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. **f)** En consecuencias el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. **g)** En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **11)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. **12)** Que, en consecuencia, las entidades deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **13)** Que de acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo. Sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **14)** Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal disponible en el presupuesto asignado a la Localidad Industrial y de la Bahía, CDP No 22 de fecha 26/05/2022, en la vigencia 2022, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia **15)** La modalidad que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue a través de un proceso competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **16)** Que, los estudios de sector, los estudios previos y la invitación fueron publicados en la página del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co; SECOP II el (21) de Diciembre de 2022**. 17)** Que, mediante Invitación publica de fecha 22/12/2022, se dio apertura al proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-008-2022**, estableciéndose el cronograma del proceso**. 18)** Que, (23) de Diciembre de 2022, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se realizó la apertura de las propuestas, en la plataforma de SECOP II, presentándose (tres) propuestas, quedando favorecida la **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA**, identificada con el **NIT 901.068.346 19)** Que, se procedió agotar todas las etapas de evaluación de la oferta y traslado de los informes de evaluación el día (26/12/2022) el cual se encuentra publicado en la plataforma Secop II. **20)** que en la plataforma de secop II, fueron publicados los informes preliminares y definitivos del proceso,

para su publicidad y trasparencia **21)** se justificó y adjudicó el proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-008-2022**,mediante resolución No 033 de fecha 29/12/2022 **22)** Que, en el convenio se entienden incorporados todos los documentos precontractuales del proceso competitivo, así como la propuesta presentada por la ESAL y las disposiciones establecidas por el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **23)** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. 24**)** La Administración Distrital, en cumplimiento de las competencias funcionales que le impone la Constitución Política y la Ley en su Plan de Desarrollo local **SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", a través del proyecto de inversión y Que, cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa y acogiéndome al informe de evaluación firmado por los evaluadores, jurídicos técnicos y financieros, es procedente la celebración del presente convenio competitivo que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas y decretos que lo complemente, reglamenten o adicionen. **25)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio competitivo amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS**

CLÁUSULA SEGUNDA –ALCANDE DEL OBETO: En desarrollo del objeto contractual se busca

La celebración del contrato y la ejecución del objeto del mismo está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo local de la Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias 2020-2023, con el fin de proveerle bienestar a los sectores poblacionales a los que está dirigido

Atendiendo el alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

1. Realizar acciones preparatorias de socialización del proyecto.
2. Realizar acciones de publicidad masiva del proyecto.
3. Realizar identificación en cuanto a la inscripción de los beneficiarios del proyecto.
4. Diseñar un plan de formación semi presencial en reconocimiento para aumentar el número de personas capacitadas en la Localidad Industrial y de la Bahía.
5. Seleccionar 50 organizaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía para desarrollar el plan de formación.
6. Socializar y divulgar el resultado del programa "Fortalecimiento de las organizaciones y líderes comunitarios para la participación local en la localidad industrial y de la bahía, Cartagena de indias." en medio de la comunidad para impulsar en otros habitantes y organizaciones el deseo de capacitarse en temas de participación comunitaria.

5.1.1.1. ALCANCE TECNICO DEL CONTRATO:

El alcance técnico del contrato incluirá las condiciones técnicas establecidas en el formato Anexo 03 **"CONDICIONES TÉCNICAS"** el cual hace parte integral del presente estudio previo, además de los siguientes componentes:

5.1.2. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución para el desarrollo del convenio se realizará en fase de alistamiento, socialización, formación, seguimiento, cierre, las cuales se describen a continuación

5.1.2.1 ALISTAMIENTO

- Selección y alistamiento de equipo de trabajo
- Directrices al equipo de trabajo
- Contacto con la entidad y comunidades beneficiarias.
- Trabajo de campo para selección del personal beneficiario.
- Determinación de lugares de desarrollo de actividades lúdicas.

5.1.2.2 SOCIALIZACIÓN

- Socialización del proyecto con entidades, comunidades, y organismos comunitarios.
- Socialización con beneficiarios del proyecto.

5.1.2.3 PEDAGOGIA:

DIVULGACION Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN LA COMUNIDAD	En la etapa de divulgación y socialización se debe extender una invitación a 50 líderes comunales presentes en la Localidad para que participen del proyecto que busca desarrollen estrategias para el fortalecimiento de la democracia y la atención a los problemas de marginalidad y pobreza, así mismo se realizara un fortalecimiento logístico de las JAC beneficiarias del programa de Participación Local de la Localidad Industrial y de la bahía. 1. Se deben realizar como mínimo 5 reuniones para la divulgación y socialización del proyecto, en dichas reuniones se deben exponer los objetivos, alcances y ejes temáticos del proyecto haciendo énfasis en los objetivos del proyecto que son: • Fortalecimiento el desarrollo de estrategias que generen el cambio de actitud de modelos autocráticos en el ejercicio de la actividad comunal y transcenderlos a unos liderazgos capaces de resolver no sólo problemas domésticos sino problemas distritales, municipales, departamentales y nacionales. • 50 organizaciones sociales y comunales asesoradas en la Localidad • 50 de las organizaciones comunales de la localidad controladas, inspeccionadas y vigiladas • Como resultado de esta actividad se debe anexar acta de reunión y socialización de cada una de las reuniones.
SELECCIÓN DE LAS 50 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU FORTALECIMIENTO	En conjunto con ASOJAC y la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía se seleccionarán las 50 Juntas de Acción Comunal que serán fortalecidos.
PROCESO DE INSCRIPCION Y SELECCION	Se tomarán los datos de cada una de las 50 Juntas de Acción Comunal seleccionadas, teniendo en cuenta que solo podrán participar del proceso los siguientes dignatarios de cada JAC. ✓ PRESIDENTE ✓ VICEPRESIDENTE ✓ TESORERO ✓ SECRETARIO ✓ Un (1) FISCAL ✓ Un (1) CONCILIADOR recolectado como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre de la Junta de acción comunal ✓ Barrio y/o sector al que pertenece. ✓ Nombre presidente de JAC ✓ Celular ✓ Correo electrónico ✓ Nombres y apellidos dignatarios. VICEPRESIDENTE TESORERO SECRETARIO Un (1) FISCAL Un (1) CONCILIADOR ✓ Números de documentos de identidad. ✓ Copias del documento de identidad: ✓ Firma. La selección se realizará atendiendo los siguientes requisitos mínimos ✓ Mujeres, Hombres y jóvenes con nacionalidad colombiana mayores de edad dignatarios de juntas de acción comunal pertenecientes comunidades de la Localidad Industrial y de la Bahía. Recursos logísticos: para el proceso de inscripción se deberá montar un stand y contar mínimo con mesa, 2 sillas, propaganda alusiva al proyecto y pendones. Tiempo: entre la primera y tercera semana
LANZAMIENTO DEL PROYECTO ANTE LA COMUNIDAD	

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO

LANZAMIENTO DEL PROYECTO	En esta actividad el propósito es reconocer el objetivo y el alcance del proyecto y tener claridad frente a los objetivos y sesiones de trabajo, así mismo dar a conocer a la comunidad el equipo de trabajo. El lanzamiento del proyecto será la oportunidad para plantear cuestiones tales como las vías de comunicación, la frecuencia de las reuniones, el cronograma y los factores que piedad garantizar el proyecto (y cómo evitarlos). Se llevará en un sitio adecuado, y arreglado para tal fin deben asistir los dignatarios seleccionados de cada JAC beneficiarias del proyecto. **NOTA:** en esta actividad también se debe acordar cuestiones tales como las vías de comunicación, la frecuencia de las reuniones, el cronograma y los factores que piedad garantizar el proyecto (y cómo evitarlos
DESARROLLO DEL PROGRAMAS	
• **FORTALECIMIENTO DE 50 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.**	
ENTREGA DE KIT	Se entregarán 300 kit educativo para la formación. Uno por cada beneficiario del proyecto compuesto de Agenda pasta dura, lapicero con imagen del proyecto, tula con imagen del proyecto y cartilla informativa, todo marcado con los respectivos logos de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, nombre del contratista, logos y nombre del proyecto.
	El proceso que se llevara a cabo para el fortalecimiento formativo de las 50 Juntas de Acción Comunal será: **"TALLER DE FORMACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL"** **LA METODOLOGÍA** • Grupos de 50 personas como máximo por cada taller. • Se debe propender por un aprendizaje activo, en donde sus participantes, la indaguen por sus propios medios en un ambiente de recíproca colaboración. • Generar que los individuos Trabajen en equipos equitativamente y reflexionen sobre sus propios sentimientos, procesos y resultados **DURACION** mínimo de 20 horas **TEMATICAS.** • Elecciones de las organizaciones comunales • Legislación, Liderazgo comunal como ciudadanía crítica. • Democracia y participación comunitaria • El ejercicio de control social de las JAC. • Convivencia y resolución de conflictos. • Autogestión y gestión de las JAC

“	**NOTA:** ➢ El espacio pedagógico debe ser propicio para la ejecución de las actividades, en lo posible debe ser un espacio extra curricular. ➢ Se debe brindar un refrigerio y almuerzo saludable para contribuir a un buen rendimiento físico y mental durante las jornadas. ➢ Como cierre del taller se realizará una actividad en donde entregaran los certificados de asistencia a los participantes validando su participación.
ELABORACION DE CARTILLA EDUCATIVA	La cartilla educativa incluye un repaso sobre lo que es una JAC, Estructura interna de las Juntas de Acción Comunal, las funciones de dignatarios, temas centrales en resolución de conflictos, normatividad vigente, proceso de elecciones, realización de proyectos y algunas propuestas de dispositivos de movilización, y formatos de interés para ejecutar en las JAC, documentos legales que deben tener las Juntas de Acción Comunal, etc.
CLAUSURA GENERAL	**Clausura** La clausura se llevara a cabo en un salón de eventos apto para tal fin, en donde se realizara la retroalimentación de las jornadas, se realizara una evaluación de la ejecución de las temáticas, se realizara la entrega de los certificados de participación y se hará la presentación y entrega de la cartilla educativa.

SEGUIMIENTO:

Se realizará una verificación en la puesta y marcha y funcionamiento de los talleres y capacitaciones.

CIERRE:

Se realizará un informe que contenga los impactos y beneficios del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que se verificó por parte de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio competitivo, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, condiciones técnicas y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso deContratación, esto es condiciones técnicas, pliego de condiciones, estudios previos, estudios de mercado y todos aquellos documentos que hayan servido de base para estructurar este proceso.
2. Desarrollar el objeto del Convenio competitivo en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico, elPliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamentepueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio competitivo o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta depresentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer ocelebrar el convenio competitivo.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio competitivo.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio competitivo, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, condiciones técnicas y demás Documentos del Proceso, la ESAL se obliga:

2. Cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria, como son estudio previo, invitación a participar, estudios de mercado y condiciones técnicas.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta depresentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar elcontrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con lasobligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes delcontratista.

D) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1). Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio de asociación. 2). Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3). Las partes deben designar uno o más representantes que

asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4). Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5). Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo**. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO COMPETITIVO Y FORMA DE PAGO**: El valor que el Distrito reconocerá al **CONTRATISTA** en contraprestación del objeto derivado del CONVENIO COMPETITIVO corresponderá a la suma de **($266.162.744,86) DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22 del 26 de Mayo de 2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito. **Parágrafo: El DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales contra entrega así:

UN PRIMER PAGO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DISTRITO; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y la ejecución del 30 % de las actividades establecidas hasta la fase de socialización del proyecto, de conformidad con el plan de trabajo acordado por el supervisor y las obligaciones establecidas en el contrato, previa entrega de informe de avance y evidencias fotográficas del mismo, con listado organizado y verificado de los beneficiarios por parte del supervisor.
SEGUNDO PAGO: El saldo del TREINTA (30%) del valor del contrato, una vez se presente el informe parcialhasta la fase de jornadas de capacitación, donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del contrato, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito.
PAGO FINAL: El Saldo del CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez se presente el informe finaldonde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del contrato, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito.
Estos dos pagos se realizaran de conformidad con las actividades sustentadas en virtud de laoferta y presentadas mediante informe de ejecución en las que se hayan invertido los recursos entregados, previa certificación de cumplimiento y ejecución de los mismos, por parte del SUPERVISOR del contrato, , una vez se presente el informe final donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio competitivo, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del convenio competitivo sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de la ejecución del convenio competitivo, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio será **(2) DOS MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio, este contrato se encuentra amparado en vigencias futuras mediante **ACUERDO LOCAL 005 del 2022** de fecha 26/12/2022, debidamente aprobado por la Junta Administradora Local, de la Localidad Industrial y de la bahía para la vigencias en tiempo 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme a los certificados de disponibilidad No. 20 del 26 de mayo de 2022,que se adjunta y reposa en el expediente electrónico. **CLÁUSULA DECIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, . 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales

ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** Será designada por el alcalde local a profesional universitario del área social de la Alcaldía local localidad industrial y de la bahía , o quien sea designado para este fin, en la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio y podrá apoyarse en los profesionales de su dependencia para el cumplimiento del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del contrato, a menores de edad. PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA**. El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada en la oferta . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) oferta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FIRMA DEL CONTRATO,** se entiende perfeccionado y firmado por las partes en la plataforma de secop II.

Lisbeth Babilonia H
Asesora Jurídica Externa
PROYECTO

Hellen Tapias M
Asesora Jurídica Externa
REVISO